

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABREVIADO  
6/20071

Recurrente: D/Dña ABDEL LAH MOHAMED EL  
IDRISSI

ILTMO. SR.:

Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy, en el procedimiento abreviado nº 6/07, seguido a instancia de D. ABDEL-LAH MOHAMED EL IDRISSI, contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, sobre el acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 13 de octubre de 2006, dirijo a Vd. el presente a fin de que con QUINCE DÍAS de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2008 A LAS ONCE HORAS DE SU MAÑANA, sea remitido el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obrase el mismo, así como para que proceda a citar y emplazar a los posibles interesados en el presente procedimiento.

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 18 de abril de 2007.

El Secretario Técnico.

José Ramón Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

ANUNCIO

**995.-** Se hace saber a D. MOURAD KHARBOUCH, con N.I.E. X-5910477-Y, cuyo último domicilio conocido es C/. Jacinto Ruiz de Mendoza 41, 52005 MELILLA, que la Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 12-03-07, registrada con fecha 13-03-07 al nº 238, cuyo tenor literal es que sigue:

"Visto el expediente nº 15/07-S, seguido a D. MOURAD KHARBOUCH; con NIE. X- 5910477-Y, domiciliado en C/. J. R. de Mendoza 41 de la Ciudad Autónoma de Melilla, como responsable de una infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, resulta.

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante denuncia formulada por el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), se puso en conocimiento de la Dirección General de Medio Ambiente el vertido en la vía pública de fluidos de motor, como consecuencia de los trabajos que realizó en el P.I Sepes, en el vehículo marca Fiat, modelo Cinquecento, matrícula ML-5440-D, el día 22-01-07.

SEGUNDO. Mediante Resolución nº 99 de fecha 06-02-07, este Órgano procedió a la incoación de expediente sancionador. En esta Resolución de iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

TERCERO. El interesado no ha presentado escrito de descargos y alegaciones.

CUARTO. Ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, mediante escrito de fecha 01-03-07, se formuló Propuesta de Resolución con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción propuesta.

QUINTO. El instructor del expediente ha formulado la propuesta de resolución atendiendo a las circunstancias concurrentes, valorándolas como no atenuantes de la infracción.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, en virtud de las competencias atribuidas en el Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO. El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos de la presunta responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.